

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FESE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LOURDES RUIZ LUGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "LA UAEM", REPRESENTADA POR EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PUEGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

La "LA FESE", a fin de fomentar la empleabilidad de los recién egresados de la educación superior a través de su Programa denominado Apoyo a la Inserción Laboral, subprograma Empléate, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", el 23 de abril de 2012 emitió una convocatoria a las instituciones de educación superior públicas con objeto de que presentaran a sus recién egresados como candidatos a fortalecer su formación profesional y favorecer su inserción laboral a través del curso en línea sobre competencias y habilidades directivas y su inserción durante seis meses en empresas del sector productivo. Los egresados seleccionados serán beneficiados con un apoyo económico por un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, durante seis meses, en lo sucesivo la "Convocatoria", misma que se agrega al presente Convenio como "anexo uno", para todos los efectos legales a que haya lugar.

Que la "LA FESE" y la "LA UAEM" han convenido en colaborar para el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidades; en tal sentido, la "LA FESE" transferirá a la "LA UAEM" recursos financieros que serán administrados y aplicados por ésta para los objetivos de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES:

I. Declara la "LA FESE":

I. 1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que acredita mediante el Testimonio de la Escritura Pública Número ciento un mil ciento veintiocho de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Notario Público Número cinco del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeno Infante.

I. 2.- Que la Lic. María Lourdes Ruiz Lugo, en su carácter de Apoderada General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento veintitrés de fecha dieciocho de noviembre del dos mil once, otorgado ante la fe del Notario Público ciento setenta y uno del Distrito Federal, Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.

I. 3.- Que de acuerdo con sus Estatutos tiene por objeto, entre otros, promover entre las Instituciones de Educación Superior, las empresas y el sector gubernamental el otorgamiento de becas y apoyos para la realización de prácticas, estancias, residencias profesionales, estudios de tipo superior e investigación; y como objetivos, entre otros, promover la asistencia y el fomento educativo, así como la capacitación para el trabajo a favor de todo tipo de personas, en especial de aquellas de escasos recursos económicos; promover, divulgar y comunicar a la sociedad civil, toda clase de estudios, proyectos, investigaciones, estrategias e iniciativas que realicen terceros, que puedan ser útiles en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales; así como

realizar todos los actos, contratos y Convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Asociación.

I. 4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FES081219HD3, y para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ixcateopan No. 261, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

II.- De "LA UAEM":

II. 1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 de la "LI Legislatura" local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.

II. 2.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II. 3.- Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

II. 4.- Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México

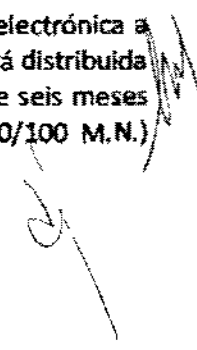
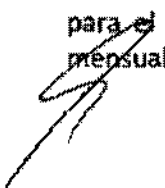
III. DECLARAN LAS PARTES:

Que conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio, así como de "EL PROGRAMA" y "LA CONVOCATORIA", y es su voluntad conjuntar esfuerzos para contribuir a su realización; reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando su voluntad a efecto de celebrar el presente Instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y características que regirán la colaboración entre "LA FESE" y "LA UAEM" en el ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidades, para el desarrollo de "EL PROGRAMA" de "LA FESE", denominado "Apoyo a la Inserción Laboral FESE Empléate".

SEGUNDA. Para el desarrollo de "EL PROGRAMA", "LA FESE" depositará mediante transferencia electrónica a "LA UAEM" la cantidad total de \$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que será distribuida de manera mensual por un monto de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), durante seis meses para el apoyo económico de seis estudiantes, correspondiente a \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por estudiante, en términos de "LA CONVOCATORIA".



"LA UAEM" se obliga a expedir a "LA FESE", un recibo oficial que reúna los requisitos fiscales correspondientes y entregarlo en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de depósito.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA UAEM" se compromete a:

- A. Administrar los recursos transferidos por "LA FESE", de acuerdo con las especificaciones que al efecto señale ésta, aplicándolos única y exclusivamente para los fines de "EL PROGRAMA".
- B. Designar una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos aportados por "LA FESE"; así como integrar y conservar un expediente administrativo con todos los documentos relacionados con "EL PROGRAMA", incluyendo las constancias originales correspondientes a la entrega de los apoyos económicos debidamente firmadas.
- C. Entregar a "LA FESE" un informe cuatrimestral, en el cual detallará con toda precisión los nombres, edad, domicilios, CURP, grado de estudios y el monto del apoyo económico por estudiante beneficiado por "EL PROGRAMA" y hasta que se concluyan los actividades objeto del mismo; así como recabar la documentación de los estudiantes, con los requisitos estipulados en "LA CONVOCATORIA", y en su caso, efectuar la entrega de los documentos originales que "LA FESE" solicite.
- D. Dar seguimiento a las actividades y obligaciones a cargo de los beneficiarios de los apoyos económicos objeto de "EL PROGRAMA", en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, suspender el apoyo económico, informando de tal hecho a "LA FESE", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se determine la suspensión del apoyo económico.
- E. En el caso que antecede "LA UAEM" notificará por escrito a "LA FESE", la suspensión del apoyo económico acompañando el escrito mediante el cual la empresa informa la suspensión de las actividades, en tal caso "LA UAEM" propondrá al estudiante sustituto para integrarlo a "EL PROGRAMA",
- F. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio y requeridas para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio; "LA UAEM" no podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de "LA FESE", o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

"LA FESE", designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, a la Lic. María Lourdes Ruiz Lugo, Dirección General.

"LA UAEM" designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio a la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties Secretaria de Extensión y Vinculación.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción por cada una de **"LAS PARTES"**, objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. El personal que participe en los trabajos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o sus Anexos, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las modificaciones a este Convenio así como las decisiones que se tomen en común acuerdo para los casos no previstos serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones sólo serán validas cuando consten por escrito y estén firmadas por quienes legalmente representen a **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- SUSTITUCIÓN DE PARTES.

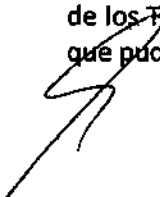
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones notificaciones o avisos referentes a cualquier aspecto del presente Convenio y su Anexo, se realizarán por escrito, enviándose por correo tradicional, correo electrónico, mensajería, fax, o por cualquier otra forma análoga y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibido o confirmado en los mismos términos a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- .SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como su Anexo, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**; y en el supuesto de que **"LAS PARTES"** no llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil doce.

POR LA "LA FESE"



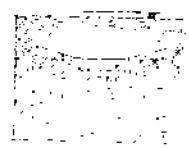
LIC. MARÍA LOURDES RUIZ LUGO
APODERADA GENERAL

POR LA "LA UAEM"

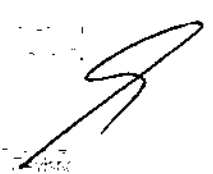


DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

Universidad Autónoma
del Estado de México



Dr. En C. Eduardo Gasca Pliego



Dr. En C. Eduardo Gasca Pliego

609 c 12

129112
05 Feb 2013

0

X

	
EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL FUE REVISADO Y VALIDADO POR LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA DEFENSA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE MEXICO EN FECHA <u>22 de enero del 2013</u>	
 _____ ABOGADO GENERAL DE LA DEFENSA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE MEXICO	